



# Asamblea General

Distr. general  
30 de julio de 2025  
Español  
Original: inglés

---

**Octogésimo período de sesiones**  
Tema 144 del programa provisional\*  
**Dependencia Común de Inspección**

## **Examen de la aplicación del principio de reconocimiento mutuo en el sistema de las Naciones Unidas**

### **Nota del Secretario General**

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General sus observaciones y las de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Examen de la aplicación del principio de reconocimiento mutuo en el sistema de las Naciones Unidas” ([JIU/REP/2024/4](#)).

---

\* [A/80/150](#).



## I. Introducción

1. El informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Examen de la aplicación del principio de reconocimiento mutuo en el sistema de las Naciones Unidas” (JIU/REP/2024/4)<sup>1</sup> contiene un análisis, desde la perspectiva de todo el sistema, de la situación y los progresos realizados en la aplicación del principio de reconocimiento mutuo y la idoneidad y eficacia de las políticas y prácticas conexas. Además, en él se señalan los retos, las lecciones aprendidas y las buenas prácticas relativas a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo en el sistema de las Naciones Unidas.

## II. Observaciones generales

2. Las organizaciones acogen con satisfacción el informe y lo consideran pertinente, oportuno e informativo con respecto a la situación de la aplicación del principio de reconocimiento mutuo. Además, señalan que la actividad de adquisiciones se ha convertido en un ejemplo destacado de éxito en la aplicación del reconocimiento mutuo en el sistema de las Naciones Unidas y que podría servir de ejemplo para otros ámbitos.

3. Las organizaciones observan que la puesta en práctica del principio de reconocimiento mutuo seguirá exigiendo esfuerzos concertados. Sería necesario un mayor reconocimiento de las diferencias normativas, administrativas y operacionales entre las organizaciones para fomentar el reconocimiento mutuo en todo el sistema. Los servicios prestados por las entidades líderes no son necesariamente eficientes, y hay que invertir esfuerzos para garantizar que la eficiencia sea alcanzable para todos los participantes. Además de compartir servicios, sería necesario un mayor esfuerzo para garantizar que los servicios y productos contratados con un proveedor común sean competitivos y ofrezcan eficiencia o ahorro de costos.

4. En general, las organizaciones apoyan las conclusiones del examen y las recomendaciones que contiene, al tiempo que llaman la atención sobre el anexo VI del informe, que ofrece una visión general de las medidas que debe adoptar cada organización en relación con las recomendaciones de la Dependencia.

## III. Observaciones sobre recomendaciones específicas

### Recomendación 1

**Las jefaturas ejecutivas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no hayan firmado la Declaración de Reconocimiento Mutuo deberían hacerlo antes de que termine 2026 a fin de mejorar la eficacia operacional y fomentar la colaboración dentro del sistema de las Naciones Unidas.**

5. No todas las organizaciones apoyan la recomendación de firmar la Declaración de Reconocimiento Mutuo antes de analizar a fondo sus posibles repercusiones y beneficios; el apoyo estaría supeditado a que el resultado de dicha evaluación demostrara un valor institucional suficiente.

### Recomendación 2

**Los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a través de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para**

---

<sup>1</sup> Distribuido a la Asamblea General con la signatura [A/80/263](#).

**la Coordinación, deberían encomendar para finales de 2025 a la Comunidad de Práctica sobre Reconocimiento Mutuo y a la red de defensores del reconocimiento mutuo la coordinación de las iniciativas de aplicación del principio de reconocimiento mutuo en todo el sistema y la elaboración de unas directrices operacionales completas que orienten a las organizaciones signatarias en esa misma tarea. Esas directrices deberían estar dirigidas a conseguir una aplicación más amplia del principio de reconocimiento mutuo en relación con las actividades de referencia actuales de las organizaciones.**

6. Algunas organizaciones expresan su apoyo parcial al espíritu de la recomendación y afirman su intención de seguir alineándose con las decisiones de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación y sus mecanismos subsidiarios. Aunque reconocen el valor de mejorar la coordinación y la orientación, subrayan la importancia de mantener la flexibilidad y la claridad en torno a las funciones, la aplicación y la rendición de cuentas a la hora de hacer operativo el reconocimiento mutuo.

7. Varias organizaciones señalan que las estructuras existentes, es decir, la Comunidad de Prácticas sobre Reconocimiento Mutuo y su red de defensores, ya proporcionan una plataforma útil para la consulta entre pares, el intercambio de conocimientos y la colaboración. Sin embargo, advierten de que estos grupos oficiosos no estaban diseñados ni contaban con los recursos necesarios para asumir una función oficial de coordinación de todo el sistema.

8. Varias entidades cuestionan el valor añadido de elaborar unas nuevas directrices operacionales completas, señalando que las orientaciones actuales<sup>2</sup>, como los manuales de adquisiciones armonizados o los marcos anteriores, ya apoyan los esfuerzos de reconocimiento mutuo. Algunos subrayan que unas nuevas directrices para todo el sistema pueden ser de utilidad limitada debido a las diferentes normas internas, estructuras de delegación y sistemas institucionales de cada organización. En este sentido, se propone que cada entidad mantenga la responsabilidad de desarrollar directrices operacionales internas coherentes con sus marcos normativos y operacionales.

9. Otros proponen alternativas prácticas para mejorar la coordinación. Entre ellas se incluye el aprovechamiento de los mecanismos interinstitucionales existentes, por ejemplo, mediante la organización de debates periódicos en las redes pertinentes para realizar un seguimiento de los avances y la publicación de actualizaciones anuales para el Comité de Alto Nivel sobre Gestión y el Grupo de Innovaciones Institucionales del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible. Este enfoque se basaría en las estructuras existentes, fomentaría la coherencia y evitaría la necesidad de recursos adicionales, ajustándose así a las actuales limitaciones fiscales.

10. Algunas organizaciones sugieren que una forma eficaz de avanzar podría consistir en elaborar una norma mínima común o un memorando de entendimiento general a través de la Red de Asuntos Jurídicos<sup>3</sup>. Un enfoque de este tipo podría permitir acuerdos técnicos flexibles o acuerdos de prestación de servicios a escala nacional, ofreciendo orientación práctica a los administradores locales sin requerir una intervención reiterada a nivel central.

### **Recomendación 3**

**Los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían, para finales de 2029, aprovechar todas las posibilidades de revisar las**

<sup>2</sup> Véase <https://unsceb.org/mutual-recognition>.

<sup>3</sup> Red oficeosa de los Asesores Jurídicos de los organismos especializados y organizaciones conexas y de otra índole del sistema de las Naciones Unidas.

**políticas y reglamentos vigentes para incorporar explícitamente el principio de reconocimiento mutuo en sus marcos reglamentarios a fin de reforzar su importancia para subsanar las disparidades entre organismos y facilitar su aplicación más amplia en todo el sistema de las Naciones Unidas.**

11. Las organizaciones apoyan en general esta recomendación. Algunos señalan que el principio de reconocimiento mutuo ya está integrado en sus marcos normativos y prácticas operacionales, sobre todo en ámbitos como las adquisiciones, los recursos humanos, la administración y la gestión financiera. Consideran que la recomendación se ha aplicado o se está integrando progresivamente en los reglamentos y sistemas internos.

12. Incorporar el principio de forma más explícita durante la revisión de políticas y reglamentos reforzará su importancia, subsanará las disparidades entre organismos y facilitará su aplicación más amplia en todo el sistema de las Naciones Unidas. Este enfoque también se considera útil para aportar claridad y tranquilidad al personal responsable de la aplicación, a medida que las organizaciones adaptan sus políticas internas en consecuencia.

13. Otras organizaciones subrayan su apoyo a la recomendación, aunque señalan que su aplicación puede depender de los ciclos de revisión interna, las prioridades institucionales o la compatibilidad con los mandatos y marcos jurídicos existentes. Estas organizaciones destacan la importancia de mantener la flexibilidad, especialmente en el caso de los organismos especializados, y advierten contra la introducción de cambios normativos que puedan no ajustarse a sus obligaciones específicas de gobernanza o cumplimiento. Algunos sugieren que para integrar el reconocimiento mutuo de forma significativa y eficaz desde el punto de vista operacional puede ser necesaria una orientación más clara para todo el sistema y una comprensión común de sus implicaciones prácticas.

14. Unas pocas organizaciones expresan un apoyo parcial, supeditado a consideraciones como la viabilidad del calendario propuesto, la necesidad de desarrollar una política interinstitucional o la necesidad de adaptar el reconocimiento mutuo a contextos jurídicos y normativos únicos. Advierten de que, a falta de armonización entre las entidades, puede haber incoherencias interpretativas que obstaculicen la aplicación.

15. La revisión del marco reglamentario de las Naciones Unidas no corresponde únicamente al Secretario General, ya que instrumentos clave como el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y el Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas requieren la aprobación de la Asamblea General para cualquier modificación.

#### **Recomendación 4**

**El Secretario General debería solicitar antes de que termine 2026 a los coordinadores residentes que asuman una función preponderante de promoción y que informen periódicamente sobre los avances en la aplicación del principio de reconocimiento mutuo en el plano nacional, conforme a las directrices de las redes del Comité de Alto Nivel sobre Gestión, teniendo en cuenta que el reconocimiento mutuo es un facilitador clave de las operaciones institucionales comunes.**

16. Las organizaciones observan que esta recomendación está dirigida al Secretario General.

17. La Secretaría confirma que los coordinadores residentes ya desempeñan esta función con respecto a la estrategia de operaciones institucionales, los locales

comunes y los servicios auxiliares comunes y otras formas de cooperación basada en los países, bajo la dirección del Grupo de Innovaciones Institucionales y con el apoyo de la Oficina de Coordinación del Desarrollo en su calidad de secretaría.

#### **Recomendación 5**

**Antes de que finalice 2026, los órganos legislativos y rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían solicitar a las jefaturas ejecutivas de las organizaciones signatarias de la Declaración de Reconocimiento Mutuo que aún no lo hayan hecho que reflejen en sus informes periódicos las ganancias en eficiencia obtenidas al aplicar el principio de reconocimiento mutuo, con el fin de garantizar un seguimiento y una supervisión adecuados.**

18. Las organizaciones observan que esta recomendación está dirigida a los órganos legislativos y los órganos rectores.

19. Varias organizaciones apoyan el principio de mejorar la supervisión y ya informan sobre la eficiencia operacional a través de los marcos existentes (por ejemplo, informes anuales, estrategia de operaciones institucionales o informes del Consejo Ejecutivo). Observan, sin embargo, que las ganancias en eficiencia derivadas específicamente del reconocimiento mutuo no siempre pueden aislarse o determinarse, ya que el reconocimiento mutuo suele actuar como facilitador dentro de iniciativas más amplias.

20. Hay quienes consideran que atribuir directamente ganancias en eficiencia al reconocimiento mutuo puede ser complejo desde el punto de vista metodológico y requerir muchos recursos. En este sentido, subrayan la necesidad de enfoques normalizados y advierten contra la presentación de informes fragmentados que puedan solaparse con los mecanismos existentes. Algunos proponen alinear cualquier esfuerzo futuro con las actuales estructuras de presentación de informes en todo el sistema para fomentar la coherencia.

21. Otros subrayan que cualquier decisión de introducir nuevos requisitos en materia de informes corresponde en última instancia a los órganos legislativos y destacan la importancia de la flexibilidad para tener en cuenta los mandatos institucionales, las prácticas existentes y los niveles de aplicación del reconocimiento mutuo.